



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

**CANCILLERÍA.** — Convenio de Comercio con Checoslovaquia, firmado en Madrid el 29 de Julio de 1925.—Páginas 914 a 918.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo que el Teniente general D. Luis Aizpuru Mondéjar cese en el cargo de Capitán general de Baleares y pase a situación de primera reserva.—Página 918.

Otro nombrando Capitán general de Baleares al Teniente general don Enrique Marzo Balaguer, actual Capitán general de la octava Región.—Página 918.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.—Páginas 918 y 919.

Otro nombrando Capitán general de la octava Región al Teniente general D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.—Página 919.

Otro ídem General Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península al General de división D. Francisco Mercader Zufía, Vizconde de Belloch.—Página 919.

Otro ídem General de la tercera división al General de división D. Antonio Fernández Barreto.—Página 919.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Consejero togado don Onofre Sastre Canet.—Página 919.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Juan García-Aldave y Mancebo.—Páginas 919 y 920.

Otro nombrando segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al General de brigada D. Joaquín Fanjul Goñi.—Página 920.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Telesforo Saz Alvarez.—Página 920.

Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la octava división al General de brigada D. Julio Suso López.—Página 920.

Otro ídem de la ídem id. de la novena división al General de brigada don Arturo Lezcano Piedrahita.—Página 920.

Otros disponiendo que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Tudela Tafalla y D. Enrique Barbaza Montero, pasen a la de segunda.—Páginas 920 y 921.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Javier Aspillaga Arteche.—Página 921.

Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la décimosexta división al General de brigada D. Javier Aspillaga Arteche.—Página 921.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para concertar, por administración las obras que completan los servicios de aprovisionamiento de petróleo de la Base Naval de La Graña (Ferrol).—Página 921.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo que D. Román García Durán cese en el cargo de Vocal Médico higienista del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Página 921.

Otro nombrando a D. Francisco Becares Fernández Vocal Médico higienista del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Página 921.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Narciso Sa-

lillas Casanova, Topógrafo Ayudante primero de Geografía.—Páginas 921 y 922.

Otra ídem un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Ricardo Fernández de Córdoba y Martel, Geómetra Auxiliar tercero.—Página 922.

#### Ministerio de Marina.

Real orden dictando las reglas que se indican para concesión de primas a la navegación.—Página 922.

Otra disponiendo se amortice la vacante de Teniente Auditor de tercera clase, por pase a situación de supernumerario de D. Alvaro Lacave y de la Rocha.—Páginas 922 y 923.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden trasladando a la Sección de Telégrafos de Huelva al Portero tercero Antonio Meriel López.—Página 923.

Otra declarando cesante al Portero cuarto Arturo González Rodríguez.—Página 923.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero quinto José María López Gómez.—Página 923.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a José Muñoz Zamora Conserje de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena.—Página 923.

Otra ídem a Luis Zabala Rodríguez Portero quinto de la Biblioteca popular de Zaragoza.—Página 923.

Otra ídem a Francisco Sánchez Acebos Portero quinto de la Biblioteca popular de Valencia.—Página 923.

Otra ídem a Francisco Pérez Martínez Portero quinto de la Biblioteca popular de Murcia.—Páginas 923 y 924.

Otra ídem a Diego Crisanto González Portero quinto de la Biblioteca popular de Salamanca.—Página 924.

Otra ídem a Jenaro Mochales Guijarro Portero tercero de la Biblioteca popular de Santiago.—Página 924.

**Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.**

Reales órdenes disponiendo que los Comités paritarios interlocales de la Prensa de Madrid y Barcelona, quedan constituidos en la forma que se indica.—Página 924.

Otras designando como Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario interlocal de la Prensa de Barcelona a los señores que se mencionan.—Páginas 924 y 925.

**Administración Central.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando haber sido nombrados los señores que

se indican para ocupar las plazas que se mencionan, vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 925.

Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas para ampliación de las industrias que se mencionan, con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formular las protestas que estimen convenientes los señores que se indican.—Página 925.

Consejo Nacional de Combustibles.—Fijando en 60 pesetas como precio mínimo de venta de los aglomerados (por tonelada), sobre vagón fábrica, para las inscritas en la Agrupación Carbonera del Norte de España y en el Sindicato Hullero Asturiano, y de

67,50 pesetas bordo puerto asturiano, para los de estas últimas fábricas.—Página 926.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración.—Anuncios relativos a devoluciones provisionales de fianzas constituidas para responder de gestiones de tráfico de emigración.—Página 926.

Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios tipos de los papeles que se suministren durante el mes actual.—Página 928.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 4.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CANCELLERIA**

**Convenio de Comercio con Checoslovaquia, firmado en Madrid el 23 de Julio de 1925.**

Su Majestad el Rey de España y el Presidente de la República Checoslovaca, animados de igual deseo de favorecer el desarrollo de las relaciones económicas entre España y Checoslovaquia, han decidido concertar un Convenio de Comercio, y a este efecto, han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

Su Majestad el Rey de España, al Excmo. Sr. D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Estado; y

El Presidente de la República Checoslovaca, al Excmo. Sr. Milos Kobr, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Checoslovaquia en Madrid,

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivas Plenipotencias, halladas en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

**Artículo 1.º**

Habrá plena y recíproca libertad de comercio entre los territorios de

España y el de la República Checoslovaca.

En todo lo concerniente al comercio y a la industria, trátase de personas o de productos, las dos Partes contratantes se garantizan mutuamente el trato de la nación más favorecida.

**Artículo 2.º**

Los productos naturales o fabricados originarios y procedentes de los territorios españoles enumerados en la lista A, aneja al presente Convenio, no estarán sujetos, a su importación en el territorio de la República Checoslovaca, al pago de derechos superiores a los especificados en la citada lista y beneficiarán de cuantas reducciones de derechos y otras ventajas hubiere concedido o conceda en lo sucesivo la República Checoslovaca a los productos similares de otros países.

**Artículo 3.º**

El resto de la producción española gozará en el territorio de la República Checoslovaca del trato de la Nación más favorecida, tanto en lo que respecta a los derechos de importación, como a los derechos internos o a cualquier otro beneficio análogo concedido o que se concediese por la misma a un tercer país.

**Artículo 4.º**

Los productos naturales o fabricados originarios y procedentes de la República Checoslovaca, enumerados en la lista B, igualmente aneja al presente Convenio, no satisfarán a su importación en España derechos superiores a los establecidos en dicha lista.

**Artículo 5.º**

Los demás productos originarios y procedentes de la República Checoslovaca adeudarán a su importación en España los derechos de la segunda tarifa del Arancel que en cualquier tiempo esté en vigor.

**Artículo 6.º**

Los productos naturales o fabricados originarios y procedentes de Checoslovaquia no serán sometidos, a su importación en España, a ningún recargo o aumento, así como a ningún coeficiente existente en la actualidad o que en lo sucesivo se establezca, y cuyo percibo suponga una elevación de los derechos de aduanas.

**Artículo 7.º**

Las dos Partes contratantes se garantizan el trato de la nación más favorecida en lo referente a los viajeros de comercio y sus muestrarios; a los derechos o impuestos de exportación, régimen de los puertos francos, depósito, tránsito, formalidades aduaneras, prohibiciones o restricciones de importación o exportación, derechos locales y de puertos, ya se perciban estos derechos o impuestos por cuenta del Estado, de las provincias, de los Municipios o de cualquier ramo de la Administración pública.

**Artículo 8.º**

Cada una de las Partes contratantes podrá solicitar que los productos naturales o fabricados de la otra Parte sean acompañados en el acto de su importación de un certificado de origen.

Este certificado de origen será expedido, bien por la Cámara de Co-

mercio de que dependa el expedidor o bien por cualquier otra autoridad o entidad económica que el país destinatario haya aceptado. Cualquiera de las dos Partes podrá solicitar, además, que el certificado sea legalizado por un representante diplomático o consular del país de destino.

Los paquetes postales quedarán exentos del certificado de origen.

Artículo 9.º

El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Madrid, una vez cumplida por una y otra Parte las formalidades establecidas por las respectivas legislaciones.

Entrará en vigor diez días después del canje de las ratificaciones y regirá por tiempo indefinido, cesando tres meses después de que

cualquiera de las Partes contratantes lo denunciare.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid a 29 de Julio de 1925.

(L. S.)—Firmado: F. Espinosa de los Monteros.

(L. S.)—Firmado: Milos Kober

Lista A

DERECHOS QUE SATISFARÁN LAS MERCANCÍAS QUE SE EXPRESAN, ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DEL TERRITORIO ESPAÑOL, A SU IMPORTACIÓN EN EL TERRITORIO CHECOSLOVACO

PARTIDAS DEL ARANCEL DE CHECOSLOVAQUIA		DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	CORONAS CHECOSLOVACAS PAPEL POR 100 KILOGRAMOS
Ex 8		Azafrán .....	700
	9	Higos:	
		b) Secos:	
		1. En cajas.....	200
		2. En serillos.....	120
	10	Pasas en granos y en racimos.....	240
EX	11	Limonos .....	30
	12 a)	Naranjas .....	60
	12 b)	Mandarinas .....	90
EX	14	Dátiles .....	270
EX	14	Plátanos (bananas).....	66
	16	Almendras:	
		a) Secas, con o sin cáscara.....	200
		b) Verdes, con cáscara.....	112,50
EX	17	Aceitunas .....	28
	35 a)	Uvas frescas desde 1.º de Marzo hasta 31 de Julio.....	240
		Idem desde 1.º de Agosto hasta fin de Febrero .....	300
EX	35 a)	Uvas de Almería en barriles, en aserrín de corcho, en los meses de Noviembre hasta fin de Febrero y con certificado de origen.....	200
	36 a)	Avellanas .....	90
	104 a)	Aceite de oliva en toneles, odres o vejigas .....	36
EX	106 b)	Aceite de oliva en botellas.....	54
EX	106 b)	Idem id. en envases metálicos.....	81
NOTA.—Ad 104 a) y ex 106 b). Deberán ser acompañados de certificado de análisis expedido por las autoridades competentes españolas.			
	108	Líquidos alcohólicos destilados:	
		Ex a) Aguardientes de vino en botellas .....	3.000
		El mismo en barriles.....	3.000
		Ex b) Licores, esencias de ponche a base de azúcar u otras sustancias...	2.200
		Ex d) Líquidos alcohólicos naturales destilados a base de fruta.....	1.640
EX	109 a)	Vinos en barriles o damajuanas:	
		1. De más de 13º de graduación alcohólica, comprendido el Málaga, Jerez, Priorato dulce, Malvasía, Moscatel y Tarragona (exceptuándose los vinos concentrados).....	210
		2. Vinos de las regiones: Castilla, Rioja, Aragón, Ampurdán, Panadés, Valencia, Murcia, Baleares, Andalucía, Galicia y Canarias, sin distinción de graduación.....	210
EX	109 b)	Vinos en botellas:	
		Málaga, Jerez, Priorato dulce, Malvasía, Moscatel, Tarragona. Vinos de las regiones: Castilla, Rioja, Aragón, Ampurdán, Panadés, Valencia, Murcia, Baleares, Andalucía, Galicia y Canarias .....	487,50
110		Vinos espumosos españoles con derecho a denominación especial, cuya exclusión es acordada a los productores, conforme a la legislación española.....	1.200

PARTIDAS DEL ABANCEL  
DE  
CHECOSLOVAQUIA

DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS

CORONAS  
CHECOSLOVACAS PAPEL  
POR 100 KILOGRAMOS

NOTAS.—Ad. 109 y 110:

1. Estos derechos serán aplicados a los vinos mencionados anteriormente, a su importación en la República Checoslovaca, bajo la condición de que los envíos vayan acompañados de certificados de origen, expedidos por las autoridades españolas, cuya lista será fijada de común acuerdo.
2. Las autoridades checoslovacas reconocerán los certificados de análisis expedidos en la debida y prescrita forma por los Institutos oficiales españoles competentes, según acuerdo de ambos Gobiernos. Las autoridades checoslovacas tendrán derecho a comprobar el análisis de los vinos importados.

Ex 131			
	a)	Tomates en conserva.....	320
Ex	b)	Pescados en aceite.....	450
Ex	b)	Conservas de sardinas en aceite puro de oliva.....	360
	c)	Frutas en conserva.....	560
Ex	d)	Legumbres en conserva.....	600
143		Pirita de hierro.....	Libre.
144		Minerales no expresados, aunque estén preparados .....	Libres.
148		Tierras colorantes:	
	a)	En bruto.....	Libres.
	b)	Carbonizadas, molidas o prensadas, etc.....	30
366		Tapones, suelas y demás artículos de corcho, aunque estén combinados con materias ordinarias:	
	a)	Tapones de corcho.....	300
	b)	Suela y los demás artículos de corcho, aunque estén combinados con materias ordinarias, excluidos los productos a base de combinación química de sus elementos componentes .....	130
		NOTA. El corcho comprendido en las partidas 363, 364 y 365 del Arancel checoslovaco, gozará del trato de la nación más favorecida, y, en ningún caso, satisfará derechos superiores a 28, 56 y 119 coronas, respectivamente.	
488		Metales ordinarios en bruto, viejos, en pedazos o desperdicios:	
	a)	Plomo, aunque tenga aleación, etc .....	14,40
	b)	Estaño, etc., etc.....	Libre.
	c)	Cinc, etc., etc.....	24
	d)	Cobre (incluso purificado), etc .....	Libre.
	e)	Níquel .....	Libre.
	f)	Aluminio, magasio, etc.....	Libres.
	g)	Metales ordinarios, etc., no especialmente expresados.....	Libres.
Ex 592		Sal de cocina, sin mezcla (gema y marina) .....	14
647		Libros, impresos, etc.....	Libres.

## Lista B

DERECHOS QUE SATISFARÁN LAS MERCANCIAS QUE SE EXPRESAN, ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DEL TERRITORIO CHECOSLOVACO, A SU IMPORTACIÓN EN LA PENÍNSULA E ISLAS BALEARES

PARTIDA del Arancel español.	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS		Pesetas oro.
64	Vidrio, cristal y medio cristal, teñidos, tallados, etc.....	Tara 100 k.....	100,00
Ex 73	Perlas de cristal, artículos fabricados con estas perlas y tubos de cristal para adornos de arañas.....	K n.....	0,80
86	Caloríferos, chimenas, lavabos, inodoros, etc. ....	100 k.....	30,00
Ad. 86 Nota.	Los baños, pilas, inodoros y demás objetos empleados en el saneamiento de las habitaciones serán aforados por peso neto.		
92	Porcelana blanca en servicio de mesa, etc.....	Tara 100 k.....	57,00
93	Porcelana de color o con filetes, decoraciones, etc.....	Tara 100 k.....	67,00
98	Traviesas para ferrocarriles.....	100 k. b.	1,04
191	Correas y cuerdas de cuero para transmisiones, etc.....	K. n.....	3,20
259	Acero al tungsteno, al vanadio, etc.....	100 k. n.	120,00
288	Objetos fundidos de acero y de hierro maleable, etc., de más de 1 a 25 kilogramos, inclusive .....	100 k. n.	30,00
Ex 354	Cocinas o fogones (potagers) y aptococedores de gas, de chapa esmaltada o con adornos de otras materias.....	100 k. n.	78,00
377	Utensilios de cocina y utensilios de casa, en objetos pulimentados, etc.....	100 k. n.	150,00

PARTIDA del Arancel español.	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS		Pesetas oro.
466	Estaño en hojas para cápsulas, etc.....	100 k. n.	85,00
467	Estaño con impresiones, etc., y cápsulas para botellas u otros envases...	110 k. n.	115,00
510	Turbinas de vapor de más de 10.000 kilogramos .....	100 k. b.	32,00
537	Máquinas herramientas para metales de 4.001 a 10.000 kilogramos.....	100 k. b.	45,00
Ex 567	Distribuidores de abonos.....	100 k. b.	40,00
577	Maquinaria empleada en la molinería industrial, etc.....	100 k. b.	68,00
586	Máquinas para movimientos de flúidos de 500 a 5.000 kilogramos.....	100 k. b.	64,00
591	Maquinaria no comprendida en otras partidas de más de 50 a 500 kilogramos .....	100 k. b.	80,00
592	Idem id., de más de 500 a 1.500 kilogramos.....	100 k. b.	70,00
593	Idem id., de más de 1.500 kilogramos.....	100 k. b.	50,00
Ex 593	Máquinas frigoríficas y de congelación de más de 1.500 kilogramos.....	100 k. b.	48,00
593 ter.	Maquinaria para la trituración de minerales.....	100 k. b.	12,00
NOTA. Están comprendidos en esta partida los trituradores de minerales de carbón, cal, cemento, piedras y tierra.			
919	Acido fórmico.....	100 k. b.	54,00
Ex 1.471	Botones de asta, hueso, marfil, etc.....	K. n.....	6,50
Ex 1.471	Botones y gemelos de corozo.....	K. n.....	6,00
1.476	Cepillos de crin o cerda, sin tapas, etc.....	K. n.....	3,00
1.477	Cepillos de crin o cerda, con mangos o tapas, etc.....	K. n.....	7,00
1.269	Juguetes de madera o cartón.....	K. n.....	5,00
1.539	Objetos de escritorio no comprendidos en otras partidas, etc.....	K. n.....	4,00

## P R O T O C O L O E S P E C I A L

En el momento de proceder a la firma del Convenio de Comercio entre España y la República Checoslovaca, los Representantes de las dos Partes contratantes han hecho las siguientes declaraciones, que forman parte integrante del presente Convenio.

## AD. ARTÍCULOS 1, 2 Y 3

Mientras exista en la República checoslovaca, restringido para un determinado número de artículos, el régimen de permisos de importación, el Gobierno checoslovaco otorgará para los productos españoles interesados las autorizaciones necesarias, hasta la concurrencia de los contingentes que siguen:

Ex 4 b)	Pimentón .....	10.000 quint. métr.
10	Pasas en granos y en racimos.....	10.000 —
35 a) y ex 35 a)	Uvas frescas (del 1.º de Agosto a fin de Febrero .....	10.000 —
Ex 41	Cebollas (del 1.º de Septiembre al 30 de Abril) .....	10.000 —
108 ex a)	Aguardientes de vinos.....	2.000 hectolitros
108 ex b) y ex d)	Licores y esencias de ponche a base de azúcar u otras sustancias y líquidos alcohólicos naturales destilados a base de fruta .....	1.000 —
Ex 109 a) y b) y 110	Vinos .....	120.000 —
Ex 131 c) y d)	Conservas de frutas, hortalizas y legumbres.....	5.000 quint. métr.
143 b)	Tierras colorantes molidas, prensadas o carbonizadas, etc.....	10.000 —
Ex 592	Sal común.....	8.000 —

Los contingentes anuales de la presedente lista se repartirán por cuartas partes por trimestres, en la inteligencia de que si la importación de un trimestre resultara inferior al cuarto del contingente anual, la diferencia se agregará al contingente del trimestre siguiente.

Queda entendido que de las mercancías mencionadas en la lista A no se hallan sujetas al régimen de contingentes a su importación en Checoslovaquia otras distintas de las que también figuran en la relación que precede.

El Gobierno checoslovaco se compromete, no obstante cualquier disposición en contrario que se halle en vigor o pueda estarlo en lo sucesivo, a admitir sin limitación alguna de cantidad la importación en Checoslovaquia de las mercancías españolas enumeradas en la lista A, sin otra excepción que la prevista en el Ad. al artículo 7.

No se mantendrá en Checoslovaquia ninguna prohibición o restricción ni se establecerán sobre la importación de cualquier artículo producido o fabricado originario y procedente de España que no se extienda igualmente a los artículos similares producidos o fabricados originarios y procedentes de cualquier otro país.

## Ad. artículos 2, 3 y 4.

Las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º y 4.º no son aplicables a los favores que cada una de las Altas Partes contratantes haya concedido o conceda excepcionalmente a Estados limítrofes para facilitar el tráfico de frontera en una zona de extensión media que no exceda de 15 kilómetros de cada lado de ello, tráfico que se limitará exclusivamente a las necesidades de la población de la referida zona.

## Ad. artículos 2 y 3.

Los derechos del Arancel checoslovaco están establecidos en coronas checoslovacas (papel). Si se produjese en el cambio de la corona checoslovaca—por comparación con el cambio medio del año 1923, en relación al dolar norteamericano o a la libra esterlina, o sea el promedio del cambio de estas dos monedas—un alza o baja de un 10 por 100, por lo menos, como resultado del cambio medio de un mes entero, el Gobierno checoslovaco podrá fijar, siempre que lo haga con carácter general para la importación de todos los países, un coeficiente monetario, a fin de garantizar a los derechos generales y convenidos el valor que les corresponde, teniendo en cuenta el promedio del cambio durante el año 1923.

Para mantener el valor de los

derechos arancelarios al mismo nivel, el Gobierno checoslovaco procederá a una eventual modificación de este coeficiente, cada vez, dentro del período máximo de un mes.

Para comprobar los cambios, el Gobierno checoslovaco tomará por base las cotizaciones de las Bolsas de Praga, Nueva York y Londres.

Ad. artículo 7.

Queda entendido, respecto a las prohibiciones o restricciones de importación, que el trato de nación más favorecida no podrá invocarse respecto de las que se establecieron en los casos que a continuación se enumeran, en tanto sean aplicables a todos los países o a los países que se encuentren en condiciones idénticas:

1.º Por razón de seguridad pública.

2.º Para los monopolios de Estado actualmente existentes o que se establecieron en lo porvenir.

3.º Respecto de la policía sanitaria y para la protección de los animales y de las plantas útiles contra las enfermedades, los insectos y los parásitos dañinos, y sobre todo en interés de la salud pública y conforme a los principios internacionales adoptados a este respecto.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Protocolo especial por duplicado, en Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco.

Firmado: *F. Espinosa de los Monteros.*

Firmado: *Milos Kobr.*

Este Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid el 3 de Febrero de 1927.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Núm. 243.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Luis Aizpuru Mondéjar cese en el cargo de Capitán general de Baleares y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 5 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS,

Núm. 247.

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares al Teniente general don Enrique Marzo Balaguer, actual Capitán general de la octava Región.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 248.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Francisco González-Uzqueta y Benítez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 5 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Luis Aizpuru Mondéjar, la cual corresponde a la tercera de ascenso en la indicada categoría.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del General de división D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.*

Nació el día 27 de Enero de 1864 e ingresó en el servicio el 27 de Agosto de 1883 como alumno de la Academia general Militar. Ascendido reglamentariamente a Alférez-alumno en Julio de 1886, siguió sus estudios en la Academia de Artillería, pasando en Septiembre de 1890 a continuarlos en la de Caballería, hasta que en Julio de 1892 fué promovido al de segundo Teniente de dicha Arma. Ascendió: a primer Teniente, en Agosto de 1894; a Capitán, en Marzo de 1895; a Comandante, en Julio de 1896; a Teniente coronel, en Febrero de 1907; a Coronel, en Enero de 1913; a General de brigada, en Junio de 1917, y a General de división, en igual mes de 1922.

Sirvió: de subalerno, en el Regimiento Dragones de Lusitania, en Filipinas, en el escuadrón de Caballería de dichas islas; de Capitán, en el Regimiento de Caballería de Filipinas, en la Península, en el Regimiento Cazadores de Albuera, en Cuba, en el escuadrón expedicionario de este último Cuerpo, Regimientos de Villaviciosa, Numancia y Reina; de Comandante, en dicha isla, en el Regimiento de Sagunto y Reina, y de Ayudante de campo del General Maroto Alba, en la Península, en los Regimientos reserva de Madrid, Lanceros de Sagunto, Dragones de Numancia y Cazadores de Alfonso XII, y de Delegado

militar del censo del ganado caballar y mular de la provincia de Sevilla; de Teniente coronel, en el Regimiento Lanceros de Sagunto; de Coronel, en Ceuta, ejerció el mando del Regimiento Cazadores de Vitoria y el de columna en varias operaciones de campaña realizadas en el territorio de Ceuta-Tetuán, y desde el 7 al 24 de Julio de 1916 desempeñó interinamente el cargo de Subinspector de las tropas de la Comandancia general de Ceuta, y de General de brigada, en la Península, ejerció el mando de la tercera brigada de la primera división de Caballería, a la vez que el cargo de Gobernador militar de Córdoba. En Octubre de 1920 efectuó con su brigada las escuelas prácticas prevenidas en el mes de Julio anterior, y en Noviembre siguiente y Mayo del año posterior tomó parte, con las ya citadas fuerzas, en las campañas logísticas que en aquellas épocas se realizaron; en Mayo de 1921 asistió a la fiesta celebrada en Valladolid por el Arma de Caballería con motivo de la entrega del mando del Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia a Su Majestad la Reina Doña Victoria, del que es Coronel honorario, y desde Noviembre siguiente hasta Marzo de 1922 estuvo accidentalmente encargado del mando de la división a que pertenecía,

Por su acertada actuación en las huelgas habidas en Enero y Marzo de 1919 fué felicitado por el Gobierno de S. M., y asimismo lo fué por el Capitán general de la Región por las gestiones que realizó para obtener locales en condiciones que aumentasen la capacidad de hospitalización en la plaza de Córdoba.

De General de división ha ejercido el mando de la tercera división de Caballería; el cargo de Gobernador militar del campo de Gibraltar, habiendo intervenido con gran celo, desde Agosto hasta fin de Diciembre de 1922, en las diversas huelgas de agrarios y de cargadores de carbón, residentes en la Línea de la Concepción, y en los meses de Julio y Agosto del año siguiente, en la del personal del Cuerpo de Correos; el mando de la primera división de Caballería, y desde el 12 al 18 de Mayo de 1924 lo estuvo además encargado accidentalmente de la Capitanía general de la primera Región, y el mando de la novena división, desempeñando a la vez el cargo de Gobernador militar de Zaragoza.

Desde Octubre del citado año 1924 viene desempeñando el cargo de Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península, en cuyo cometido y previamente autorizado ha pasado revista de inspección a los Cuerpos del Armá en la Península y territorios de África, Depósitos de ganado de Ceuta y Melilla y Yeguada militar de Smid-el-Ma. Durante el mes de Noviembre de 1925 dirigió los ejercicios de división de Caballería, dispuestos por Real orden de 17 de Septiembre anterior, que se realizaron en diferentes puntos de las primera, sexta y séptima Regiones.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio. Ha tomado parte en las campañas: de Mindanao (Filipinas), de subalerno y Capitán: de Cuba, de Capitán y Coman-



dante, y de Africa, territorio de Ceuta-Tetuán, de Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por el paso del río Agus, encuentros y escaramuzas ocurridas con los moros de la Laguna de Lanao (Mindanao), desde Agosto de 1894 a Febrero de 1895.

Empleo de Capitán, por el combate sostenido con los moros de la Laguna de Lanao (Mindanao) en Marahui, el día 30 de Marzo de 1895.

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el combate habido en "Porvenir" el 18 de Febrero de 1896; por el servicio de vigilancia en la línea militar de Mariel a Majana, desde el 19 de Marzo a fin de Julio siguientes; combates sostenidos en "Manuelita" y "Lomas de Santa Ana" y en "Miguel de Pomariega" (Matanzas), los días 4 y 14 de Junio de dicho año, respectivamente.

Empleo de Comandante, por el combate habido en la "Magdalena" (Habana) el 16 de Julio de 1896.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en "Plátano" (Habana) el 7 de Diciembre de 1896; en "Lomas de la Escalera" y "Cimborazo" (Habana) los días 4 y 25 de Julio de 1897; en "Lomas del Grillo" (Habana) el 9 de Agosto siguiente, y en "Ciénega de Batabanó" y "Boca del Conde" (Habana) desde el 21 al 25 de Febrero de 1898.

Significado para la Encomienda de Isabel la Católica, por los combates del Caibán, Benabato y Mayajuaní (Habana) el 10 de Diciembre de 1897.

Tres cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 y desde el 25 de este mes y año hasta fin de Diciembre del mismo, en las inmediaciones de Tetuán, y desde 1.º de Enero a fin de Abril de 1914, en las zonas de Tetuán y Ceuta.

Mención honorífica, por los hechos de armas realizados en "Malalien" y poblado de "Beni-Salem" (Tetuán) los días 20, 21 y 22 de Julio de 1914.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los servicios prestados, operaciones y hechos de armas realizados en la zona de Ceuta-Tetuán, desde Julio de 1914 hasta Enero de 1917.

Medallas de Mindanao, con pasador de oro, de los voluntarios de Cuba; de Cuba, con dos pasadores, y Militar de Marruecos con el pasador de Tetuán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar. Gran Oficial de la Orden Italiana de San Mauricio y San Lázaro.

Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y Gerona, de las batallas de Puente Sampaio y de oro de la de Vitoria, de las Cortes y Sitios de Cádiz y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y tres años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos, cuatro años y ocho meses en el empleo de General de división, y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 243.

Vengo en nombrar Capitán general de la octava región al Teniente general D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 250.

Vengo en nombrar General Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península al General de división D. Francisco Mercader Zuffía, Vizconde de Belloch, que actualmente manda la tercera división.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 251.

Vengo en nombrar General de la tercera división al General de división D. Antonio Fernández Barreto.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 252.

En consideración a lo solicitado por el Consejero togado D. Onofre Sastre Canet, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Noviembre de 1926, en que cumplió las condiciones reglamentarias,

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 253.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de bri-

gada D. Juan García-Aldave y Mancebo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 5 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Juan García-Aldave y Mancebo.*

Nació el día 19 de Abril de 1878. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar el 31 de Agosto de 1887, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno de Infantería el 9 de Julio de 1892, y al de segundo Teniente de dicha Arma por haber terminado el plan general de enseñanza, el 9 de Marzo de 1893. Ascendió a primer Teniente en Abril de 1895; a Capitán, en Noviembre de 1896; a Comandante, en Marzo de 1899; a Teniente coronel, en Noviembre de 1910; a Coronel, en Noviembre de 1916, y a General de brigada, en igual mes de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el Regimiento de León; en Melilla, en el Batallón Cazadores de Cuba, en cuyo plaza permaneció de servicio de campaña hasta el 31 de Diciembre de 1893, que regresó a la Península habiéndosele dado las gracias en nombre de S. M. la Reina Regente de Reino por su comportamiento, levantado espíritu militar y disciplina observada durante las operaciones de Melilla y permanencia en el campamento de dicha plaza; en los Regimientos de León, Sicilia, Lealtad y Asturias, y, en Cuba, en operaciones de campaña, en el Batallón provisional de Puerto Rico, 1, y de Ayudante de campo del General García-Aldave de Capitán continuó en operaciones de campaña en el anterior cometido de Comandante, en la Península, de Ayudante de campo del referido General, en los Regimientos de Sevilla y Ceuta, habiéndose encargado accidentalmente en diferentes ocasiones del mando del segundo Batallón de este último Cuerpo y asistido en Septiembre de 1908 al curso de tiro realizado en la plaza de Ceuta por la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército; posteriormente prestó sus servicios en la Milicia voluntaria de Ceuta y de Ayudante de campo del Capitán general de Melilla D. José García-Aldave. En los exámenes de Arabe celebrados en la plaza de Ceuta en Octubre de 1910 obtuvo la calificación de sobresaliente, y por ellos fué propuesto para el premio en metálico a que hace referencia la base 10 de la Real orden de 29 de Abril de 1909 (C. L. número 83). De Teniente coronel, en operaciones de campaña, en el anterior

cargo de Ayudante de campo y en el Batallón Cazadores de Cataluña; en la Península, de Ayudante de órdenes y de campo del referido General García-Aldave y en la Sección de Ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, cuya jefatura desempeñó interinamente en varias ocasiones.

De Coronel desempeñó el mando de la Zona de Reclutamiento de Ciudad Real, a la vez que el del Gobierno militar de la plaza y el del Regimiento de Sevilla. Asistió en Junio de 1919 al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, siendo felicitado por S. M. por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados, y en Septiembre de 1920 a las escuelas prácticas realizadas por su Regimiento y a los ejercicios de conjunto llevados a cabo por la brigada a que pertenecía, en concurrencia con la de Artillería de la división de que formaba parte. En diferentes periodos de tiempo interinó el Gobierno militar de la plaza de Cartagena y el cometido de segundo Jefe del mismo.

De General de brigada, se le confirió el mando de la primera brigada de Infantería de la octava división. Desde el 20 de Abril de 1922 hasta el 7 de Marzo siguiente, ha prestado sus servicios, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, en el territorio de Melilla, donde ha ejercido el mando de la brigada que guarnece Dar-Quebdani y posiciones dependientes de ella, el cargo de Inspector de todas las columnas y campamentos del territorio y la Jefatura de las segunda, tercera y cuarta brigadas. Desde el 8 de Marzo de 1923 citado, viene ejerciendo el cargo de segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla y el anexo de Presidente de la Junta de arbitrios de la plaza, a la vez que el de Gobernador militar de la plaza fuerte de Melilla, este último cometido hasta fin de Diciembre de 1925, y desde el 29 de Abril al 1º de Julio de 1926, la de Director de conjunto de las operaciones en el territorio de la Comandancia general. En distintas ocasiones ha interinado la referida Comandancia general.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, en Melilla, las de Presidente de las Juntas del estudio de la defensa y fortificación del Gurugú, en 1922; de la de alcuileres, en 1923; de la de plaza y guarnición, en 1923 y 1924, y desde Enero de 1925 viene desempeñando el cargo de Comandante general de Somaatenes.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de subalterno, y en las campañas de Cuba, de subalterno y Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla, de Teniente coronel y General de brigada; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en

las Delicias el 27 de Agosto de 1895; en Sabanas de Tenerías el 6 de Marzo de 1896, y en las Delicias y San Miguel (Villas) el 15 de Agosto siguiente.

Empleo de Capitán por las operaciones de conducción de un convoy a Manicaragua y acción sostenida en Alberiche, desde el 26 de Octubre al 3 de Noviembre de 1896.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por el combate sostenido en las Calabazas y La Puente (Manzanillo) los días 27, 28 y 29 de Junio de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina por los combates librados en los Conucos y Laguna de Ytabo (Manzanillo) el 8 de Diciembre de 1897.

Empleo de Comandante por las operaciones y trabajos en la línea de Canuta y construcción del ferrocarril a Bayamo, en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1898, y servicios prestados hasta fin de Agosto siguiente.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las operaciones y combates sostenidos en las inmediaciones del río Kert desde el 24 de Agosto al 10 de Septiembre de 1911, por el combate y operación realizada para la toma de Monte Arruit el 18 de Enero de 1912 y la operación llevada a cabo para la ocupación de los Tamiat y Sammar el 22 de Marzo siguiente.

Gran Cruz bicolor del Mérito Militar por el décimo período de operaciones en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

Medallas de Cuba, con dos pasadores; de Melilla, con los de Kert, Garet de Beni-Bu-Yahi, Beni-Bu-Gafar y Beni Sidel, y de Africa, con el de Ceuta.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta treinta y nueve años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos, cinco años y cerca de tres meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 en la escala de su clase.

#### Núm. 254.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno Militar de Cartagena al General de brigada D. Joaquín Fanjul Goñi.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 255.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Telesforo Sanz Alvarez, y de conformidad con lo propuesto por la

Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Agosto de 1926, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 256.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la octava División al General de brigada D. Julio Suso López, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la décimosexta división.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 257.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la novena división, al General de brigada D. Arturo Lezcano Piedrahita.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 258.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Tudela Tafalla, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 5 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 259.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Barbaza



Montero, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 3 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 260.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Javier Aspillaga Arteché, que cuenta la efectividad de 11 de Junio de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 5 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Juan García-Aldave y Mancebo.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Javier Aspillaga Arteché.*

Nació el día 3 de Diciembre de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar el 23 de Septiembre de 1885, siendo promovido al empleo personal de Alférez el 13 de Julio de 1889, y al efectivo de Alférez de Infantería, por haber terminado el plan general de enseñanza, el 21 de Marzo de 1890. Ascendió: a primer Teniente, en Julio de 1892; a Capitán, en Agosto de 1896; a Comandante, en Mayo de 1909; a Teniente coronel, en Octubre de 1915, y a Coronel, en Junio de 1919.

Sirvió: de subalterno, en el Regimiento de Valencia; en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de dicho Regimiento; de Capitán, en dicha isla, en el anterior Batallón, en la Península, en el citado Regimiento de Valencia, de Ayudante de campo del General de brigada D. Tomás Pavía, de primer Ayudante de la plaza de Algeciras y Caja de Recluta de Durango; de Comandante, en los Regimientos de Garelano y Sicilia, y de Oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento de Guipúzcoa, y de Teniente coronel, en la Caja de Recluta de San Sebastián.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Comandante militar del fuerte de Alfonso XII; el mando de la Zona de Reclutamiento de San Sebastián, ejerciendo a la vez el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Guipúzcoa, y el mando de los Regimientos de Ocerona

y Cuenca. Posteriormente pasó a prestar sus servicios en el Ministerio de la Guerra, y desde Marzo de 1924 viene mandando de nuevo el Regimiento de Cuenca, ejerciendo a la vez el cargo de Director de la Escuela Oficial Militar de la plaza de Victoria. En Mayo de 1925 asistió al curso de información de Gimnasia dispuesto por Real orden circular de 26 de Febrero de dicho año (D. O. número 45).

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por el combate sostenido en Peña Blanca (Pinar del Río) del 12 al 15 de Junio de 1896.

Empleo de Capitán por el combate habido en Ceja del Toro (Pinar del Río) el 26 de Agosto de 1896, y en el que resultó herido.

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en los puntos denominados Acantillados, Mogote de los Negros, Tinajones y Tres Cruces (Cuba) del 13 al 17 de Marzo de 1898, y por los servicios de campaña prestados hasta fin de Agosto siguiente.

Mención honorífica por los combates habidos en los puntos denominados Santa Inés, Hundidero, Buenaventura, Las Mantecas, Cabezas, Cruz del Cedrún, Vedado y otros (Holguín), del 1.º al 14 de Abril de 1898.

Medalla de Cuba con tres pasadores. Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medalla de Alfonso XIII y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y un años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos treinta y siete años y cerca de siete meses de Oficial; hace el número 4 de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 261.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimosexta división, al General de brigada D. Javier Aspillaga Arteché.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 262.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1923 y el punto 3.º del artículo 55 de la ley de Hacienda pública, pueda concertar por administración las obras que completan los servicios de aprovisionamiento de petróleo de la Base Naval de La Graña (Ferrol).

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 263.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Médico higienista del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, don Román García Durán, por haber sido nombrado Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 264.

De conformidad con lo dispuesto en Mi Decreto de 26 de Diciembre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal Médico higienista del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, a D. Francisco Bécara Fernández, Inspector general de Sanidad Interior.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto

por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Director Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Topógrafo Ayudante primero de Geografía, afecto al quinto Grupo topográfico, D. Narciso Salillas Casanova, debiendo hacer uso de la referida licencia en Granada y entendiéndose su principio desde el día 26 de Enero anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Núm. 75.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Director Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedieron por Reales órdenes de 9 de Diciembre y 13 de Enero últimos, al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Zamora, D. Ricardo Fernández de Córdoba y Martel, debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en Córdoba y entendiéndose su principio desde el día 30 de Enero anterior, siguiente al que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

#### Núm. 29.

Excmo. Sr.: Visto el expediente proponiendo las normas que deberán tenerse en cuenta en lo sucesivo para la aplicación de los beneficios que concede la condición segunda del artículo 11 y párrafo primero del Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925 (D. O. número 89), en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Marzo de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Comisión revisora de primas, de la Dirección General de Navegación, ha tenido a bien aprobar las siguientes reglas:

I. El naviero armador, constructor o Compañía subvencionada por líneas marítimas que aspire a disfrutar los referidos beneficios, debe presentar en la Dirección General de Navegación los documentos siguientes:

1.º Solicitud autorizada por su representante, interesando la concesión del beneficio y sometiéndose expresamente a las normas especiales que se dicten.

2.º Documento acreditativo del carácter con que reclama, cédula y demás requisitos que exigen las leyes fiscales.

3.º Copia autorizada del Reglamento de la institución benéfica de que se trata, cuya existencia legal debe constar mediante diligencia del Gobierno civil, conforme a la ley de Asociaciones, en su caso, y además que se cumplen los preceptos de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su ejecución, concernientes a los aseguradores mutuos, y que no puedan realizar operaciones extrañas a la mutualidad.

4.º Balances justificados suficientemente, a juicio de la Dirección general de Navegación, del estado económico de la institución benéfica, el 31 de Diciembre de los cinco últimos años y copia de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los mismos, de los que lleve de vida la entidad si fuera menos, con objeto de que la Administración pueda formarse una exacta idea de su marcha administrativa.

II. Dichos documentos serán informados y censurados en su doble aspecto administrativo y contable por la Comisaría-Intervención de la Dirección General de Navegación, quien propondrá al Director gene-

ral la resolución definitiva de la petición formulada y a los efectos del cumplimiento de los preceptos estatutarios.

III. La concesión de los beneficios indicados llevará anexa la inspección de la institución por la Dirección general de Navegación y la fiscalización constante de todos los actos administrativos por los medios siguientes:

a) Por la revisión anual del balance y justificantes del mismo, pudiendo la Administración, en uso de las altas facultades inspectoras y fiscales, pedir las aclaraciones que considere necesarias y llamar la atención de la Junta general de socios de los gastos que conceptúe improcedentes para el cumplimiento de los fines de sus Estatutos.

b) Por medio de inspecciones extraordinarias que el Director general de Navegación puede confiar al Comisario-Interventor, quien propondrá las medidas necesarias que deban adoptarse en cada caso.

El incumplimiento a cualquier orden del Director general de Navegación ocasionará la rescisión del beneficio otorgado a la institución benéfica.

IV. Las instituciones benéficas que tienen concedido el privilegio a que se refieren estas normas, normas conforme a disposiciones del Ministerio de Fomento, podrán conservarlo a condición de que se remita, en el plazo de un mes, un ejemplar autorizado de sus Estatutos a la Dirección General de Navegación, acompañado de un escrito aceptando expresamente lo dispuesto en los dos números anteriores.

Las instituciones benéficas que no cumplan lo establecido en este número, se entiende que renuncian a los beneficios que hasta ahora disfrutaban.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

#### Núm. 30.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo que determinan el Real decreto de 4 de Septiembre de 1924 y artículo 2.º del de 10 de Septiembre de 1925, se amortice la vacante de Teniente Auditor de tercera clase, ocurrida en el Cuerpo Jurídico

de la Armada por pase a la situación de supernumerario de D. Alvaro Lacave y de la Rocha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

CORNEJO

Señor Asesor general del Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 186.

Ilmo. Sr.: Por virtud de expediente disciplinario y como correctivo, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Funcionarios fecha 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a la Sección de Telégrafos de Huelva, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, Antonio Meriel López, con destino en la Estación de Telégrafos de Vicálvaro (Madrid).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones. Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 187.

Ilmo. Sr.: Por resultado de expediente disciplinario y como correctivo, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Funcionarios, fecha 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesante al Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, Arturo González Rodríguez, con destino en la Estación Centro de Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 188.

Ilmo. Sr.: Con adreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero quinto José María López Gómez, adscrito a la Estación de Telégrafos de Ubeda, debiendo usarla en Madrid, y contarse desde el día 3 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones y ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a José Muñoz Zamora Conserje de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo al presupuesto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

Núm. 229.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de los corrientes, inserta en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a Luis Zabala Rodríguez, en virtud de concurso, Portero quinto de la Biblioteca popular de Zaragoza, el cual desempeña

igual destino en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Logroño.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.  
OLIVEROS

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Logroño y Jefes de la Biblioteca popular de Zaragoza y de la Sección Central de este Ministerio.

Núm. 230.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 de los corrientes, inserta en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a Francisco Sánchez Acebes, en virtud de concurso, Portero tercero de la Biblioteca popular de Valencia, el cual desempeña igual destino en la Escuela Normal de Maestros de la referida capital.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.  
OLIVEROS

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia y Jefes de la Biblioteca popular de dicha capital y de la Sección Central de este Ministerio.

Núm. 231.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 5 de los corrientes, inserta en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a Francisco Pérez Martínez, en virtud de concurso, Portero quinto de la Biblioteca Popular de Murcia, el cual desempeña igual destino en la Universidad de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,  
OLIVEROS

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Rector de la Universidad de Murcia y Jefes de la Biblioteca popular de dicha capital y de la Sección Central de este Ministerio.

Núm. 232.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 5 de los corrientes, inserta en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a Diego Crisanto González, en virtud de concurso, Portero quinto de la Biblioteca Popular de Salamanca, el cual desempeña igual destino en la Universidad de la referida capital.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,  
OLIVEROS

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Rector de la Universidad de Salamanca y Jefes de la Biblioteca popular de dicha capital y de la Sección Central de este Ministerio.

Núm. 233.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 5 de los corrientes, inserta en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a Jenaro Mochales Guijarro, Portero tercero de la Biblioteca Popular de Santiago, que en la actualidad desempeña igual cargo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de dicha localidad.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

P. D.,  
OLIVEROS

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del

Consejo de Ministros, Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santiago y Jefes de la Biblioteca popular de dicha localidad y de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO Y INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: Verificado el 5 del actual el escrutinio de las elecciones celebradas el 2 para la constitución del Comité Paritario Interlocal de la Prensa de Madrid y designadas por este Ministerio las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que dicho Comité paritario quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro Abellán Márquez.

Vicepresidente, D. Fidel Pérez Minguéz.

Vocales efectivos patronos: D. Vicente Saracho Larrea, D. Miguel Ondinas Santandreu, D. Marcelino Esteban Collantes, D. Antonio Sacristán, D. Francisco Herrera, D. Joaquín Menéndez Ormaza y D. Miguel Ruiz Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Samuel Otadry Basualdo, D. Juan Sarradell Farias, D. Luis Peris-Mencheta Guix, D. Juan Busquets, D. Angel Herrera, D. Manuel Delgado Barreto y D. Alfonso Trotonda.

Vocales periodistas efectivos: Don Rafael Marquina, D. Carlos Bonet, don Rodolfo Viñas, D. Justo de la Cueva, D. Francisco Núñez Tomás, D. José de Medina Togores y D. Ricardo Flores.

Vocales periodistas suplentes: Don Mariano Muñoz Rivero, D. Emilio Herrero, D. Modesto Sánchez de los Santos, D. Fernando de la Milla, D. Ramón Martínez Sol, D. Francisco Siso, D. Pelegrín Sánchez Illera, y Secretario, D. Mariano González-Rothvoss y Gil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social

Núm. 138.

Ilmo. Sr.: Verificado el día 5 del actual el escrutinio de las elecciones celebradas el 2 para constitución del Comité paritario interlocal de la Prensa de Barcelona y designadas por este Ministerio las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que dicho Comité paritario quede constituido de la siguiente forma:

Presidente, D. Eusebio Díaz González, Vicepresidente de la Universidad de dicha ciudad.

Vicepresidente, D. Francisco Condominas Mascaró.

Vocales efectivos patronos: D. Pedro Mach, D. Manuel de Lasarte y Arán, D. Pedro Ardanuy y Frechín, D. Pelayo Vidal de Llobatera, D. Guillermo Vázquez y Roig, D. Luis Torras Solanlloneh y D. Julián Aznar.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Moreno Versano, D. Bartolomé Trías, D. Antonio Pons Masagué, don Antonio Jaimeandreu, D. Ricardo Ruiz Carnero, D. José Pérez de Rosas y D. Federico Piguillem Rexach.

Vocales periodistas efectivos: Don Angel Ferrán, D. Alfredo Romea, don Gabriel Olives, D. Germán Martín, don Juan Alomar, D. Ignacio Ribera Róvira y D. Angel Marsá.

Vocales periodistas suplentes: Don Bartolomé Salvador, D. Francisco Al-daz, D. Ramón Alberich, D. Urbano F. Zanni, D. Vicente Bernades, don Francisco Carbonell y D. Angel Colomer, y Secretario a D. Pedro Sánchez Requena.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 139.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta que con arreglo al artículo 13 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, ha formulado el Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Comité paritario interlocal de la Prensa de Barcelona, a los señores D. Eusebio Díaz González, Vicepresidente de la Universidad de dicha ciudad, y

a D. Francisco Condeminas Mas-caró, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Directo general de Trabajo y Acción Social.

## Núm. 140.

Ilmo. Sr.: A los efectos del funcionamiento del Comité paritario inter-local de periodistas de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para el cargo de Secretario de dicho Comité a D. Pedro Sánchez Requena, Abogado y del Cuerpo de Estadística de dicha capital.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MA-  
RRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Enero próximo pasado, ha sido nombrado, por Real orden de 5 del actual, D. Manuel Carrera Cejudo, Ingeniero de Montes, para ocupar la plaza correspondiente, vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 7 de Febrero de 1927.—El Director general, el Conde de Jordana.

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Enero próximo pasado, ha sido nombrado, por Real orden de 8 del actual, D. Miguel Hernández Porcel, Ingeniero Agrónomo, para ocupar la plaza correspondiente, vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, el Conde de Jordana.

CONSEJO DE LA ECONOMIA NA-  
CIONALCOMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION  
INDUSTRIAL

Por acuerdo del Comité, recaído, de conformidad a lo dispuesto en el ar-

tículo 16 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 10 de Febrero de 1927.—El Vicepresidente Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

Sociedad anónima "Cosmelli", de Madrid, instalación en el puerto de Denia de una fábrica de cemento blanco.

Ildefonso Madrigal Llamas, de Cuéllar (Segovia), instalación de una fábrica de ladrillos, tejas, mosaico y productos similares de cemento, arena y piedra artificial.

"Productos de Loza del Nervión", de Axpe Erandio (Vizeaya), ampliación de su industria de loza.

Aquilino Delgado González, de Miranda de Ebro (Burgos), instalación de una fábrica de ladrillos y tejas, mecánica, para obtener 7.000 piezas diarias.

Josefa Ana Genovés, de Utiel (Valencia), ampliación de su fábrica de objetos de cerámica.

Josefa Soto y Navarro, viuda de Vicente Pérez, de Elche (Alicante), ampliación de su fábrica de calzado.

Sociedad anónima de Trefilería y derivados, de San Sebastián, ampliación de su fábrica de tirafondos rosca madera, de hierro y latón, sita en Ramales de la Victoria (Santander).

Enrique Garci y Pascual, de Barcelona, instalación de una fábrica de esmaltes, barnices y pinturas.

A. Rovira Moreu, de Barcelona, constitución de una Sociedad cuyo objeto será la fabricación de colores en pasta y en polvo, a base de los derivados de la hulla y preparados por procedimientos especiales, para teñir en frío toda clase de tejidos.

Valeriano Cid, de Madrid, instalación de un molino de piedras para triturar piensos, en el término municipal de El Vellón.

Saturnino Madera y Compañía, de Aliseda (Cáceres), ampliación hasta 10.000 kilogramos de molturación diaria de su fábrica de harinas.

María del Pilar Claver, viuda de Salas, de San Esteban de Litera (Huesca), reforma y traslado de un molino de piedras y cilindros capaz de molturar 4.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Luis Trigueros Candel, de Blanca (Murcia), instalación de un molino harinero y de una panificadora o tahona mecánica.

Bautista "Jiménez, de Mingorría (Avila), instalación de un molino maquillero de dos parejas de piedras.

Gregorio Castro Domínguez, de Buenda (Cuenca), instalación de un molino harinero.

Celso Osuña Panadero, de Valladolid, instalación de una fábrica de harinas en la villa de Lerma (Burgos), de 5.000 kilogramos de producción.

Juan Antonio Marcos Ayuso, de Comecello (Salamanca), instalación de un molino de cilindros, con destino a su fábrica de harinas.

Gonzalo Vallecillo, de Jimena de la Frontera (Cádiz), instalación de una fábrica de harinas, sin indicar la capacidad molturadora.

Francisco Sáiz Arias, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), ampliación de su fábrica de harinas de una producción actual de 10.000 kilogramos, hasta la de 14.000.

José Creus Selva, de Barcelona, instalación de una fábrica de harinas capaz para molturar 4.500 kilogramos cada ocho horas.

José María Albors Brocal, de Valencia, ampliación de su fábrica de harinas, de una molturación actual de 13.000 kilogramos por veinticuatro horas. (No indica la capacidad molturadora que desea ampliar.)

Jorge Beltrán Vela, de Monteagudo de las Vicanas (Soria), instalación de un monitor Zig-Zag, un sator Ideal, un aspirador de polvos, un separador de semillas, un elevador doble y un recolector automático con destino a su fábrica de harinas.

José Carbonell Pannon, de Mataró (Barcelona), instalación de una industria de medias y calcetines de seda.

Antonio Cardona Lluch, de Tarrasa (Barcelona), ampliación de su industria de tintorería y similares.

Hijos de Pascual Aracil, de Alcoy (Alicante), instalación de una percha metálica con destino a la fabricación de tejidos de lana.

José Durán Piñana, de Barcelona, instalación de una fábrica de géneros de punto con destino a la confección de sueters, jerseys, vestidos de señora, camisetas, etc.

Hijos de Pedro Pujol, de Barcelona, instalación de cuatro máquinas de hilar, llamadas continuas, de 500 husos, con objeto de reponer las que destruyó el incendio de su fábrica de la Poble de Lillet.

Viuda de J. Carrau, de Mataró (Barcelona), instalación de diferentes máquinas con destino a su fábrica de géneros de punto.

Martín Estrany, de Barcelona, instalación de dos máquinas circulares Ideal para producir tres docenas de calcetines de algodón cada ocho horas.

José Ferrer Costa, de Barcelona, ampliación de su fábrica de tejidos de algodón.

"Manufactura de géneros de punto G. P. S.", de Llorét del Mar (Gerona), ampliación de su fábrica de géneros de punto de seda artificial y algodón.

"Tamis Jover y Compañía", S. L., de Canet del Mar (Barcelona), ampliación de su fábrica de seda artificial y algodón jumel.

"Textil Torres", S. A., de Barcelona, ampliación de su fábrica de tejidos de algodón.

Venancio Gutiérrez e hijos, de Verdambán (Zamora), ampliación de su fábrica de tejidos de algodón y lona con dos telares más.

Hijo de Leonardo Casals, de Barcelona, ampliación de su fábrica de hilados y torcidos de algodón, sita en el pueblo de Albaró (Lérida).

Antonio Benarriá y Casas, de Barcelona, ampliación de su fábrica de hilados y torcidos de algodón que poseen en el pueblo de Albaró (Lérida).



Agustín Pueyo, de Barcelona, instalación de una fábrica de tejidos de algodón y seda y de una máquina sistema Vincenzi.

Cayetano Vidal, de Barcelona, ampliación de una fábrica de tejidos de algodón con ocho telares.

Isidro Iglesias, de Barcelona, ampliación de su fábrica de tejidos de algodón con un telar.

Juan Mani Rins, ampliación de su fábrica de tejidos con dos telares.

José Llaudet, S. en C., de Barcelona, instalación de una peinadora para algodón, una continua para torcer y otra maquinaria con destino a su fábrica de algodón.

Almeda, Alamany y Compañía, Sociedad en comandita, instalación de una continua de hilar algodón de 500 husos, en sustitución de otra máquina que tenía ya instalada.

Roig y Miquel, de Barcelona, instalación de 15 telares en la fábrica de tejidos de algodón que posee en el barrio de San Martín de Provencals.

Jonhston Shields & C.<sup>a</sup> Ltd., de Barcelona, instalación de diversas máquinas para hacer galones, para reunir y devanar hilos y para coser, con destino a su fábrica de cortinas y tules de algodón.

Francisco Serratusel y Carrera, de Barcelona, ampliación de su fábrica de tejidos de algodón.

"Perchas y Aprestos A. Pons", de Barcelona, instalación de dos perchas nuevas para completar la organización actual de su fábrica de perchar.

Jaime Espona, de Barcelona, instalación de una máquina continua de hilar algodón.

Vicente Delgado Molina, de Valencia, instalación de dos telares con destino a los tejidos de algodón.

"Estebanell y Pahisa", S. en C., de Barcelona, instalación de unas máquinas con objeto de perfeccionar la producción de su manufactura de algodón.

Isidora Conde Domínguez, de Vezdemarbán (Zamora), instalación de 10 telares mecánicos, con destino a tejidos de algodón.

Ignacio Sala Massaguer, de Barcelona, instalación de una máquina de mercerizar, con destino a su fábrica de blanco y aprestos, sita en Santa Coloma de Gramanet.

Pelegrín Ribas y Prats, de Barcelona, constitución de una Sociedad colectiva denominada "Ribas, Garcia y Colominas", con objeto de dedicarse a la industria de aprestos.

Antonio Piñón Tejido, de Barcelona, traslado de siete telares destinados a la fabricación de géneros de punto de algodón y cuatro máquinas auxiliares para el acabado de los tejidos, desde El Ferrol al pueblo de S. Cugat del Vallés (Barcelona).

Juan Prats Jove, de Barcelona, ampliación de su industria de fabricación de cintas de seda y torcidas de algodón cubiertas de seda, para transformarlas en cordones.

Antonio Puig y Compañía, de Barcelona, instalación de tres telares con máquina de ligar para tejidos de algodón, y un telar con máquina Jacquard.

Fábrica Española de sacos Hércules, de Barcelona, instalación de una fábrica de sacos de papel.

Sociedad "Hijos de Casimiro Volar", de Barcelona, instalación de tres telares de construcción inglesa para fabricar tules lisos y grabados.

"José y Jacinto Viladomiu", de Barcelona, instalación de dos máquinas continuas de hilar algodón, modelo "Rieter".

Manuel Fábregas, de Barcelona, instalación de 14 telares mecánicos para tejer seda.

"Gallifa, Vila y Compañía", de Manresa (Barcelona), constitución de S. A. con destino a la fabricación de hilados y tejidos de algodón con los mismos elementos que en la actualidad posee.

Ramón González y José Clará, de Barcelona, instalación de una fábrica de medias y calcetines de algodón.

Leandro Campdepadrós, de Barcelona, traslado de industria de fabricación de tejidos de algodón dentro de la población.

"Ignacio Vidal y hermanos", de Barcelona, ampliación de la sección de tejidos de la Colonia industrial Vidal, sita en término municipal de Puigreig, mediante la instalación de 112 telares sistema Ruti.

"Hilados y tejidos Serra-Ollé", Sociedad anónima, de Barcelona, instalación en la fábrica de hilados y tejidos de algodón de San Cristóbal de Premiá de 15 telares automáticos.

José Cañisa Domínguez, de Barcelona, instalación en los "Locales Industriales" de 24 telares que tenía antes en la calle de Juncá y otros nueve de reciente construcción y adquisición.

"Haro, Olmos y Asins", de Beniferrí (Valencia), instalación de 10 telares automáticos sistema Ruti en su fábrica de tejidos de algodón.

Antonio Gili, de Barcelona, traslado de 104 telares pertenecientes a su fábrica de tejidos de algodón desde la calle de Llacuna, número 93, a la calle de Independencia, chaflán Ali-Bey.

Antonio Mercadal y Riera, de Barcelona, instalación de una fábrica de hilados de algodón de 2.000 a 3.000 husos en Hostalrich (Gerona).

Luis Courtier y Vila, de Barcelona, instalación de una fábrica de géneros de punto, utilizando algodón fino mercerizado.

Ricardo Viñas Coma, de Barcelona, instalación en su fábrica de tejidos de algodón de 60 telares automáticos, tres bancos de manuar de cinco salidas cada uno, una continua para hilar urdimbre de 492 husos, dos continuas para hilar canillas trama de 572 husos cada una y la maquinaria necesaria para alimentar los telares automáticos antes mencionados.

Pedro Prat y Vives, de Barcelona, instalación de 1.000 husos de hilar en máquinas continuas modernas y perfectas en su fábrica de hilados y torcidos de algodón denominada "Can Saladrigas".

"La Vinalesa", de Valencia, instalación de una fábrica de tejidos de esparto como sustitutivo del yute.

"Vermouth Martini Rossi", S. A., de Barcelona, instalación de fábricas en Madrid, Barcelona y Bilbao con destino a producir el aperitivo Rossi. Sociedad anónima "Damm", de

Barcelona, instalación de una fábrica de cervezas en Valencia.

"La Alhambra", S. A., de Granada, instalación de tres tanques de fermentación con capacidad de 60 hectolitros.

#### CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

Practicada la revisión de precios mencionada en el artículo 2.º de la Real orden de 25 de Junio de 1926, ha acordado el Comité inspector en sesión de ayer fijar 60 pesetas como precio mínimo de venta de los aglomerados (por tonelada) sobre vagón fábrica para las inscritas en la Agrupación Carbonera del Norte de España y en el Sindicato Hullero Asturiano, y de 67.50 pesetas bordo asturiano para los de estas últimas fábricas, sin que estos precios puedan constituir motivo de alteración, por parte de productores o de consumidores, de los contratos vigentes.

Madrid, 9 de Enero de 1927.—El Presidente, Luis Hermosa.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Narciso Obanza expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Nicolás Fernández, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Ferrol, dependiente del consignatario arriba indicado, cuya Oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruido a instancia de los señores Antonio Conde Hijos expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Juan Francisco Montequí, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Barco de Avila (Avila), dependiente de los consignatarios arriba indicados, y que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan recla-



mar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído a instancia de los señores Sobrinos de J. Pastor expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Lauro Olmo Arias, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Barco de Valdeorras (Orense), dependiente de los consignatarios arriba indicados, y que deja de funcionar en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído, a instancia de D. Joaquín Miniño Pernas, expediente de devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Puerto del Son (La Ccruña), dependiente de los consignatarios autorizados para el tráfico de emigración, señores Sucesores de Enrique Mulder, cuya oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído, a instancia de D. Narciso Obanza, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Ramón Rodríguez, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Ribadeo (Lugo), dependiente del consignatario arriba indicado, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído, a instancia del Agente señor D. Enrique Fraga, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de don Antonio Casariego Cobián, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Ribadeo (Lugo), dependiente de la Compañía representada por el Sr. D. Enrique Fraga, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído, a instancia de D. Narciso Obanza, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Julio Guarriarán, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Barco de Valdeorras (Orense), dependiente del consignatario arriba indicado, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído, a instancia de D. Narciso Obanza, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José Campos García de Camariñas, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en La Coruña, dependiente del consignatario arriba indicado, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído, a instancia de los señores Hijos de Casimiro Velasco, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Antonio López Huerta, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Villa de Grado (Oviado), dependiente de los consignatarios arriba indicados, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído a instancia de D. Enrique Mulder, Sociedad limitada, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de don Antonio Muñiz Cruces, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en La Estrada (Pontevedra), dependiente de los consignatarios mencionados, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído a instancia de D. Enrique Mulder, Sociedad limitada, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de don Aurelio Arias Jares, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Viana del Bollo (Orense), dependiente del consignatario arriba indicado, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruído a instancia de la Sociedad Antonio Conde e Hijos expediente de

devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Luis Seoane Brocos, como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Santiago (Coruña), dependiente de los consignatarios mencionados, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruido a instancia de D. Estanislao Durán expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Ramón Fuentes Pazos, como agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Verín (Orense), dependiente del consignatario arriba mencionado, oficina que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a con-

tar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

#### COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Julio de 1925, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 31 y siguientes del citado Real decreto, para los papeles que se suministren durante el mes de Febrero actual, los que a continuación se expresan:

##### Serie A.

I. O., ahuesado liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 95,49 pesetas los 100 kilos.

Idem id., 76 por 100, de 24 kilogramos, 95,49 pesetas los 100 kilos.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 24 kilogramos, 98,49 pesetas los 100 kilos.

A. idem liso, 67 por 100, de 20 kilogramos, 100,65 pesetas los 100 kilos.

A. blanco liso, 84 por 114, de 33,50 kilogramos, 100,65 pesetas los 100 kilos.

##### Serie B.

Ciceros corriente, liso, 70 por 93, de 25 kilogramos, 108,38 pesetas los 100 kilos.

Idem id. 76 por 100, de 30 kilogramos, 108,38 pesetas los 100 kilos.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 30 kilogramos, 131,66 pesetas los 100 kilos.

##### Serie C.

Ciceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 160,21 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra, liso, 76 por 100, de 28 kilogramos, 160,58 pesetas los 100 kilos.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 26 kilogramos, 162,34 pesetas los 100 kilos.

Litos corriente, 65 por 120, de 28 kilogramos, 138,23 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 65 por 100, de 28 kilogramos, 165,56 pesetas los 100 kilos.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 kilogramos, 528,54 pesetas los 100 kilos.

##### Serie D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 120, de 50 kilogramos, 222,83 pesetas los 100 kilos.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos habrán de hacerse las bonificaciones que establece el Real decreto de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general de Comercio, Industria y Seguros, Presidente, por delegación, del Comité, C. de Madariaga.